



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Cinco de octubre de dos mil veintidós

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2016-00351-00

Teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante encuentra este despacho que se incurren en errores en lo que respecta al aumento de la cuota alimentaria, además de que no se tienen en cuenta las cuotas de las primas establecidas en el título ejecutivo, es por lo anterior que procede este despacho a corregir dicha liquidación del crédito, la cual consta en el correspondiente expediente digital, y de conformidad con lo anterior se tiene que dicha liquidación del crédito, **ARROJA UN TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO, A SEPTIEMBRE DE 2022, POR VALOR DE \$4'976.594,51.** Atendiendo a lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'RAMON MENA GIL'.

**RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL**

**JUEZ**